



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0190-2025-DGA-UNP**

Piura, 02 de junio de 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 229-6702-25-4 que contiene el Oficio N.° 372-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 23 de mayo de 2025 y el Informe N° 739-2025-OCAJ-UNP de fecha 26 de mayo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de **Oficio N° 372-UEI/DGA-UNP-2025** de fecha 23 de mayo de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, remite la Elaboración del Expediente Técnico para el servicio: "Mejoramiento Correctivo del Sistema Pluvial en Estructura Metálica y Cobertura del Colegio de Aplicación Carlota Ramos de Santolaya de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", revisado y aprobado por la unidad ejecutora de inversiones, por lo que solicita la emisión de la Resolución de aprobación.

**METAS DEL PROYECTO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
<b>01.00</b>	<b>COLEGIO CARLOTA RAMOS</b>		
<b>01.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
01.01.01	trazo y replanteo preliminar	M2	2,291.20
01.01.02	flete y transporte de materiales y equipos livianos	GLB	1.00
01.01.03	limpieza inicial de techo de azotea: escombros, ramas, residuos, hojas de árboles, etc.	M2	2,291.20
01.01.04	señalización temporal de seguridad	EST	1.00
01.01.05	suministro de implementos de seguridad (arnes, cascos, guantes, barbiquejos, lentes, etc.)	GLB	1.00
01.01.06	desmontaje de antena de internet	EST	1.00
01.01.07	acopio de materiales para servicio en la azotea (subida y bajada)	EST	1.00
01.01.08	alquiler de andamios tipo acrow	DIAS	20.00
01.01.09	limpieza final y general de servicio	M2	2,291.20
01.01.10	eliminación de material excedente de la limpieza general de servicio	M3	57.28
<b>01.02</b>	<b>COBERTURA Y CARPINTERIA METALICA</b>		
01.02.01	suministro e instalación de cobertura de calaminón tr4	M2	3,398.38
01.02.02	suministro e instalación de columnetas de fierro cuadrado de 4"x4"x2.5 mm	ML	768.59
01.02.03	suministro e instalación de viguetas de tubo rectangular de 4"x2"x2.5mm	ML	944.04
01.02.04	suministro e instalación de correas tubo cuadrado de 2"x2"x2.5mm	M	1,897.35
01.02.05	suministro e instalación de anclaje metálico (platina) para sujetar columnetas	UND	185.00
<b>01.03</b>	<b>PINTURA</b>		
01.03.01	pintura anticorrosiva y esmalte 2 manos en carpintería metálica	M	3,609.98
<b>01.04</b>	<b>OTROS</b>		
01.04.01	Suministro e instal. De canaletas de 2.40m x 0.40m de plancha galvanizada de 1/27"	M	288.59
01.04.02	Suministro e instalación de montante (tubería vertical de bajada) de pvc sap de ø 4"	M	106.32
01.04.03	Dados de concreto: encofrado y desencofrado	M2	16.50
01.04.04	Dados de concreto f'c=140kg/cm2	M2	1.37

El monto de la inversión asciende a **S/ 739,655.25** (setecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 25/100 soles) con precios vigentes al mes de mayo del 2025, desagregado de la siguiente manera:





**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0190-2025-DGA-UNP**

Piura, 02 de junio de 2025

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	
1.	TRABAJOS PRELIMINARES	46,414.72
2.	COBERTURA Y CARPINTERIA METALICA	370,453.91
3.	PINTURA	59,636.87
4.	OTROS	35,962.90
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>512,468.40</b>
	GASTOS GENERALES (10% C.D)	51,246.84
	UTILIDADES (10%)	51,246.84
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>614,962.08</b>
	IGV (18 %)	110,693.17
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>725,655.25</b>
5.	SUPERVISIÓN	14,000.00
	<b>COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>739,655.25</b>

Por lo antes expuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba la Elaboración del Expediente Técnico para el servicio: "Mejoramiento Correctivo del Sistema Pluvial en Estructura Metálica y Cobertura del Colegio de Aplicación Carlota Ramos de Santolaya de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de mayo del 2025. Se ejecutará por modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata. El tiempo de ejecución previsto para la ejecución del servicio será de sesenta (60) días calendarios;

Que, mediante **Informe N.º 739-2025-OCAJ-UNP, de fecha 26 de mayo de 2025**, la **Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica**; manifiesta que se aprecia que el **Expediente Técnico** para el servicio **Mantenimiento correctivo del sistema pluvial en estructuras metálica y cobertura del Colegio de Aplicación Carlota Ramos de Santolaya de la Universidad Nacional de Piura**; **cuenta con la aprobación del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones**, adscrita a la Dirección General de Administración de la Entidad, siendo que en virtud de ello corresponde se emita el documento resolutivo mediante el cual se apruebe el Expediente Técnico, por tratarse de un **tema meramente técnico y contándose con la opinión favorable**, no resultando cuestionado por las Oficinas Técnicas competentes; y en virtud del principio de confianza. Por los argumentos legales expuestos; así como en mérito a lo informado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP; la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA: APROBAR** el Expediente Técnico para el servicio "Mantenimiento correctivo del sistema pluvial en estructuras metálica y cobertura del Colegio de Aplicación Carlota Ramos de Santolaya de la Universidad Nacional de Piura". **EMITIR** la Resolución correspondiente. **NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico;

Que, al respecto, debemos precisar que de conformidad con el **artículo 76° de la Constitución Política del Estado**: "*Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*";

Que, el **vigente Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas**, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en su artículo 173°, lo siguiente:

**"Artículo 173. Aprobación del expediente técnico**

173.1. **El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.**

173.2. **Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos;**

Que, para el presente caso, debemos referirnos al Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs<sup>1</sup> se autoriza o se acepta que el funcionario confie en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;

<sup>1</sup> Günther Jakobs, Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación, Obra citada, p. 254.



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0190-2025-DGA-UNP**

Piura, 02 de junio de 2025

(Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

(Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...));

(Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la aprobación del expediente técnico para el servicio: "MEJORAMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA PLUVIAL EN ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DEL COLEGIO DE APLICACIÓN CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Expediente Técnico para el servicio "MEJORAMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA PLUVIAL EN ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DEL COLEGIO DE APLICACIÓN CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de **S/ 739,655.25** (setecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 25/100 soles) con precios vigentes al mes de mayo de 2025, se ejecutará por modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata y el tiempo previsto para la ejecución del servicio será de sesenta (60) días calendarios, conforme lo solicitado por la **Unidad Ejecutora de Inversiones**, mediante el Oficio N° 0372-UEI/DGA-UNP-2025 y desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
<b>INFRAESTRUCTURA</b>		
1.	TRABAJOS PRELIMINARES	46,414.72
2.	COBERTURA Y CARPINTERIA METALICA	370,453.91
3.	PINTURA	59,636.87
4.	OTROS	35,962.90
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>512,468.40</b>
GASTOS GENERALES (10% C.D)		51,246.84
UTILIDADES (10%)		51,246.84
<b>SUB TOTAL</b>		<b>614,962.08</b>
IGV (18 %)		110,693.17
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>725,655.25</b>
5.	SUPERVISIÓN	14,000.00
<b>COSTO TOTAL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>		<b>739,655.25</b>

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO 3°.- HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



JEGA/VH/A  
C.C.:  
RECTOR  
UEI  
UF  
OPYPTO  
OCAJ  
UT  
UC  
UA  
USG  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN